

tes, ingleses, franceses, irlandeses, sin distinguirse por su religión ó por su nación. Los invito á gozar, á reir, y les digo : ¡ Disfrutad de vuestra libertad por completo !

Empiezan y terminan su comida con una sencilla acción de gracias elevada á Dios, y cuyo acto se encuentra fuera de todas las fórmulas religiosas.

Mi esposa, mi hija, mi cuñada, mis hijos, mis criados y yo mismo les servimos. Comen carne y beben vino, dos grandes necesidades de la infancia. Después de esto juegan y, en seguida, se van á la escuela. Abreviaré, pues me parece que bastante he dicho ya para hacer comprender que esta idea, la introducción de las familias pobres en las familias menos pobres, haciendo que estén al mismo nivel y en la misma condición, fecundada por hombres mejores que yo, y por el corazón de las mujeres en particular, puede no ser mala. La creo práctica y propia para producir buenos frutos y por eso hablo de ella, para que los que puedan y quieran la imiten.

Esto no es limosna, esto es fraternidad. Esta penetración de las familias indigentes en las nuestras, tanto nos aprovecha á nosotros como á ellas; esboza la solidaridad, pone en acción y en movimiento y hace discurrir, por decirlo así, delante de nosotros la santa fórmula democrática : ¡ Libertad, Igualdad, Fraternidad ! Es la comunión con nuestros hermanos menos felices. Nosotros aprendemos á servirles y ellos aprenden á amarnos (Victor Hugo).

LECTURAS RECOMENDADAS

Colección de discursos sobre los premios á la virtud, pronunciados en la Academia francesa.

LECCIÓN IX

MORAL SOCIAL. — DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Deberes cívicos. — La Patria. — El Estado y los ciudadanos. — Fundamento de la autoridad pública. — La Constitución y las leyes. — Deberes de los ciudadanos. — Obediencia á las leyes. — Las obligaciones sociales. — Los derechos y los deberes. — Deberes de los gobernantes. — Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. — Las leyes y las costumbres. — Deberes profesionales. — El derecho de gentes.

Deberes cívicos. — Las obligaciones sociales, de las cuales hemos hablado hasta el presente, son deberes generales que nos obligan indistintamente hacia todos los hombres. Nos resta hablar de los deberes especiales que se agregan á los generales, cuando nuestros semejantes están ligados á nosotros, sea por las relaciones particulares que unen á los ciudadanos de una misma patria, á los miembros de una misma familia, sea, en fin, por las relaciones de la amistad.

A medida que el círculo se disminuye, que la sociedad de que formamos nosotros parte es más íntima y menos numerosa, nuestras obligaciones aumentan y revisten formas más precisas.

Cada persona humana está colocada, por decirlo así, en medio de varias circunferencias concéntricas : la humanidad, la patria, la familia. En proporción que el radio disminuye, los deberes crecen, los sentimientos vienen á ser más intensos, los actos morales más numerosos y mejor definidos.

La Patria. — No es necesario definir la patria. Tampoco hay necesidad de invocar la hipótesis de

un supuesto contrato social primitivo, por el cual los hombres estarían sujetos á vivir bajo las mismas leyes. La patria, lo mismo que la familia, es un hecho que no se discute. Se ha nacido francés, de la misma manera que se ha nacido en la familia de Santiago ó de Pedro. Un hombre honrado jamás trata de renegar de su origen nacional, como no reniega de su origen doméstico. A los infelices que se viesen tentados de protestar contra la realidad de la patria, no hay ninguna respuesta que darles, y, con todas las disertaciones de la ciencia, no se lograría suplir el sentimiento ausente, si la naturaleza y el corazón no han hablado. Los patriotas no razonan los motivos de su fé : son patriotas porque hay una patria y esto les basta.

Sin embargo, si se quiere analizar filosóficamente la idea de la patria, se distinguirán sobre todo los cinco ó seis elementos siguientes : desde luego la comunidad de territorio; en seguida la comunidad de idioma, no obstante que esto tiene ciertas excepciones: los Vascos son excelentes franceses; la comunidad de intereses, de costumbres, de inclinaciones y de hábitos; la comunidad de raza no es, sin embargo, una condición indispensable : en la sangre francesa se han mezclado, á través de los siglos, más ó menos la raza franca y la raza gala; la comunidad de las leyes, un pasado histórico común : cuando los padres y los abuelos han padecido juntos, luchado, triunfado ó sufrido por las mismas causas, los hijos se sienten estrechamente unidos por esta identidad de recuerdos; en fin, y sobre todo, por la concordia, por la armonía que debe reinar en sus sentimientos y en su voluntad.

Esta última condición es, principalmente, la que forma el fundamento de la patria; las provincias anexadas por la conquista brutal no forman parte verdadera del Nuevo Estado al cual la fuerza las ha in-

corporado, supuesto que ellas no disfrutaban libremente de sus aspiraciones y de su propia voluntad.

He aquí lo que ha dicho, respecto á esto, un escritor contemporáneo, M. Renan :

La nacionalidad es una gran solidaridad constituida por el sentimiento, por los sacrificios que se han hecho y que se está dispuesto á hacer todavía. Supone un pasado : se resume por lo tanto en el presente, por un hecho tangible, el conocimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida común.

El Estado y los ciudadanos. — La noción del Estado es diferente de la noción de la patria. El Estado es, en cada nación, en cada patria, el poder que gobierna, el soberano en una palabra (1).

Así el carácter del Estado ha variado con los distintos regímenes políticos. Monarca absoluto, solo amo, solo gobernante, Luis XIV podía decir con tanta verdad como altivez : *El Estado soy yo.*

Desde el día en que las libertades políticas han sido por fin reconocidas, en que la soberanía de un rey ó de un emperador ha sido reemplazada por la soberanía de la nación, el Estado no está absorbido en una sola persona : el Estado en lo sucesivo es el conjunto de los ciudadanos. Es la nación en tanto que ella gobierna y hace prevalecer su voluntad.

Fundamento de la autoridad pública. — El sufragio universal es el instrumento de la soberanía. Todos los ciudadanos participan, en una parte igual, por su voto, de la soberanía colectiva; tan solo que, como sea imposible el acuerdo unánime de todas las voluntades, de aquí que no sea la unanimidad, por muy deseable que fuese, sino la mayoría de los ciudadanos, la que gobierna : es la mayoría la que hace la ley.

(1) Sobre todos estos puntos véase nuestro curso de *Instrucción Cívica*, 1.ª parte. Principios generales.

Prácticamente y de hecho la voluntad nacional no puede ser sino la voluntad del mayor número.

Teóricamente es deseable que esta mayoría se aproxime más y más á la unanimidad : un pueblo no es fuerte cuando no está unido. Además, es preciso agregar que la voluntad del mayor número saca su fuerza y su autoridad, no de este hecho matemático que emana de cinco ó seis millones de ciudadanos, contra tres ó cuatro millones, sino de esta idea, que expresa más exactamente, que la voluntad contraria, la justicia eterna y el interés bien entendido de la nación.

La Constitución y las leyes. — En nuestras *Lecciones de instrucción cívica* es en donde se podrá estudiar la diferencia entre la Constitución y las leyes. Recordemos solamente que tienen un origen común; ellas no tienen derecho á nuestro respeto, sino cuando están fundadas sobre la voluntad general. Ahora bien, estamos en Francia, en un país libre, donde las constituciones y las leyes son la obra del sufragio universal, las hijas de la libertad.

Deberes de los ciudadanos. — El primer deber del ciudadano es amar á su país. La moral no exige solamente actos que estén conformes á la ley; quiere sentimientos que, al llenar el corazón, preparen la voluntad al cumplimiento del deber.

No puede llamarse un ciudadano digno, á aquel que exteriormente se contenta con llenar las obligaciones que impone este título, cuidándose únicamente de cumplir con la ley. Preciso es que el corazón esté de acuerdo con la conducta material. Precioso es, ante todo, dar un lugar en sus afecciones á la gran familia que es la nación.

Y si el patriotismo es en sí mismo el primer deber de los ciudadanos, es también la condición, el cumplimiento de todos los otros. Amad á vuestro país y estaremos tranquilos : sin vacilar cumplireis con to-

das vuestras obligaciones cívicas y será innecesario indicáros las. Vuestro patriotismo, que es un instinto seguro é infalible, os las inspirará; y suponiendo aún que seáis impotentes para cumplir con vuestras obligaciones sociales, para pagar el impuesto, porque sois indigente, para llenar vuestro servicio militar, porque estáis enfermo, no seréis menos patriota, si todo lo que interesa á vuestra patria no os es indiferente; si sentís inflamarse vuestro corazón con el relato de sus desgracias ó de sus felicidades.

Obediencia á las leyes. — La primera lección de patriotismo es la que nos enseña la obediencia á las leyes y, por consiguiente, el respeto á los magistrados. Si los ciudadanos no se inclinan ante la ley, la sociedad cae en el desorden, en la anarquía.

Se puede medir la grandeza de una nación, así como el mérito de una escuela, por el grado de disciplina que reina en ambas. ¡Felices los pueblos que, sin perder su altivez, su dignidad, saben encorvarse respetuosamente bajo el yugo de la ley; que no conocen las revueltas insensatas, y que, en fin, no confunden la libertad con la licencia.

¡Pero se dirá, algunas veces las leyes son injustas, arbitrarias! Esto es verdad bajo los regímenes despóticos, donde la voluntad caprichosa de un monarca hace solamente la ley; pero desde el momento en que la ley es la expresión de la voluntad general, es de presumirse que la ley es justa, y que, por consiguiente, nuestro deber al obedecerla se confunde con nuestro propio interés. Sin embargo, si es mala, el pueblo libre en sus sufragios, puede dar orden á sus representantes para que la modifiquen, para que la anulen; y, mientras tanto, con paciencia debe continuar obedeciendo sus prescripciones que, en un momento al menos y en el pasado, han sido la expresión de la voluntad general.

El deber de la obediencia á las leyes tiene por coro-

lario el respeto á los magistrados encargados en diversos grados de aplicarlas y ejecutarlas. No hay más alta función en el mundo que aquella que consiste en ser uno de los instrumentos de la ley : ya se trate de un simple gendarme ó del Presidente de la República, todos aquellos que han recibido del Estado, aunque sea una partícula de autoridad, ó que representan el poder público, tienen derecho á nuestro respeto.

Pero el ciudadano no solamente ha de abstenerse de toda acción de desobediencia á las leyes : tiene aun deberes positivos hacia la patria.

Las obligaciones sociales. — Tres obligaciones esenciales resumen los deberes efectivos del ciudadano hacia el Estado : la obligación escolar; la obligación del servicio militar; la obligación del impuesto.

No vamos á insistir aquí sobre estos deberes, que son al mismo tiempo obligaciones legales, á las cuales no puede uno sustraerse sin incurrir en las penas impuestas por la ley. Expondremos solamente qué razones morales justifican estos diversos cargos sociales.

La obligación escolar está de tal manera conforme al interés y á los deberes del individuo, que no hay vacilación posible sobre este punto. Se impone á la razón moderna como una de las más imperiosas obligaciones del ciudadano, aunque sea la que más recientemente se ha inscrito en nuestras leyes. Aquí, por otra parte, hay diversos deberes que se confunden : el deber del padre, que es educar á sus hijos por su propio interés; el deber del ciudadano, que consiste en preparar á la sociedad, instruyendo á sus hijos para formar buenos y útiles servidores; en fin, el deber aun de los mismos hijos, que no son todavía más que pequeños ciudadanos, pero que deben pensar en el porvenir y que entretanto tienen que conformarse á la voluntad de sus padres y á la de la ley.

La obligación del servicio militar es un deber personal, con respecto al cual no puede darse otra excepción que las que emanan de la enfermedad del individuo, ó de la coexistencia de deberes contrarios que obligan á ciertos jóvenes á ser los sostenedores indispensables de la familia. Por otra parte hay dos cosas que distinguir en esta obligación universal : una de ellas es la necesidad de prepararse, en tiempo de paz, para la profesión militar, por la estancia en el cuartel, cobijándose bajo las banderas; la otra es el deber, en el día del peligro, de correr todos á la frontera y de sacrificar su vida, si necesario es, en defensa de la patria.

En cuanto á la obligación del impuesto, resulta de la necesidad de tomar parte en las cargas sociales; de ayudar á los grandes gastos del servicio público, así como uno participa de las ventajas que resultan de todo esto.

El impuesto, en las condiciones actuales, está por otra parte consentido por la nación, puesto que está votado por sus representantes. Es de desearse que en el porvenir el legislador lo reparta más equitativamente aun y en una proporción más exacta con los recursos de cada uno. Pero tal como él existe, debe ser pagado sin resistencia, sin murmurar, y aquel que comete un fraude en materia de impuestos, comete un verdadero robo : roba al Estado y á sus conciudadanos.

Los deberes y los derechos. — El ciudadano no ha llegado al término de su tarea cuando ha cumplido con las deudas sociales que acabamos de indicar. En el ejercicio de sus derechos, más aun puede ser que en el cumplimiento de sus deberes estrictos y legales, es donde resplandece la virtud cívica; en el modo con que se usa de la libertad en general, del derecho de voto en particular, es en lo que el ciudadano manifiesta verdaderamente su responsabilidad.

Bajo un régimen despótico, quizá todo está termi-

nado para el ciudadano cuando ha pagado el impuesto y obedecido á la ley. Bajo un régimen republicano, el deber se extiende más lejos, y los derechos reconocidos al ciudadano le crean por lo tanto grandes y trascendentales deberes.

Sois libre de escribir, de hablar, según os lo dicte vuestra conciencia; de allí la obligación más y más estrecha de conformar vuestras palabras y vuestros escritos, á las reglas de la justicia, de respetar los derechos de vuestros semejantes, de medir vuestros discursos, de reflexionar antes de tomar la pluma, de no dejar escapar nada que sea injurioso para otro ó contrario á la verdad.

Sois elector: participáis con vuestro voto en el gobierno de vuestro país: de allí desde luego el deber de votar, de aprovechar el derecho que os confiere la Constitución libre de vuestra patria; de allí también el deber de votar, haciéndolo como hombre sensato y concienzudo, que no deposite al azar una boleta en la urna, que no se deje intimidar ó comprar, que escoja libremente y con conocimiento de causa los hombres más dignos á los cuales confiere el mandato de representarlo en las Asambleas.

Y así es que toda libertad nueva, al mismo tiempo que ennoblece y eleva al hombre, acrecienta su responsabilidad y extiende sus deberes. He aquí lo que va á mostrarnos en seguida el estudio de los deberes particulares que incumben á los ciudadanos encargados del gobierno del país.

Deberes de los gobernantes. — Después de haber estudiado los deberes de los ciudadanos, conviene en efecto indicar los deberes de los gobernantes. A decir verdad, en una sociedad democrática y libre los gobernantes son también ciudadanos que, en nombre de la nación, ejercen el poder público. Delegados por sus conciudadanos, no se distinguen de éstos como, en un régimen monárquico, el soberano

se distingue de sus súbditos. Están también ellos sometidos á todas las obligaciones cívicas: solamente en razón del poder que representan, por la voluntad del pueblo, tienen obligaciones particulares que cumplir.

De estas obligaciones la primera es que no abusen en nada de la autoridad que les ha sido confiada. Ahora bien, como lo notaba ya Montesquieu, una experiencia eterna nos demuestra que todo hombre, que tiene el poder, tiene tendencias á abusar del mismo: *Va hasta á donde encuentra límites.*

He aquí por qué en las sociedades modernas se ha adoptado generalmente, según la teoría de Montesquieu, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Esta separación es al mismo tiempo una limitación de los poderes que hace que *el poder contenga al poder* y que las usurpaciones sean menos temibles.

Pero el moralista no se ha de preocupar de las disposiciones ingeniosas, ni tampoco del ordenado mecanismo que los políticos imaginaron para mantener en los límites del derecho el ejercicio del poder. La moral no busca su punto de apoyo más que en la conciencia libre, en el sentimiento de la responsabilidad personal. Puede felicitarse de que las constituciones hayan creado barreras materiales, que detengan en la pendiente de los abusos de la fuerza, á los hombres que, por la confianza de sus conciudadanos, han sido elevados al poder. Pero, aun suponiendo que estas barreras no hubiesen sido establecidas y que el poder material de los gobernantes fuera ilimitado, la moral aparecería todavía como el intérprete del derecho, para recordarles sus deberes, y advertirles que el bien del pueblo, el interés general, y no su interés particular, debe ser la regla constante de sus actos.

Poderes, legislativo, ejecutivo y judicial. — Sería demasiado largo enumerar todas las obliga-

ciones particulares impuestas á los ciudadanos que representan una de las fracciones del poder. Digamos solamente cuál debe ser en general la conducta de los legisladores, del gobierno ejecutivo y de la magistratura judicial.

El deber del legislador, sin duda, es el de conformarse á la voluntad de sus mandatarios; pero, por encima de los votos particulares de sus electores, debe asimismo considerar el interés general de la nación, y aparte de este interés general, traer siempre presente al espíritu la idea de la justicia absoluta. Tal ley puede ser vivamente deseada por una fracción del pueblo, y sin embargo no hay que dudar en rechazarla, si daña los intereses generales del país. Tal ley puede estar de acuerdo con los intereses de la mayoría de la nación, pero si viola las leyes de la humanidad, si atenta á los derechos de la minoría, si es opresiva y contraria á la libertad, el legislador debe en conciencia rechazarla también.

Hacer leyes útiles y justas, tal es la función del legislador: el ejecutivo, el gobierno propiamente dicho, tiene por misión aplicarlas. Debe hacerlo sin debilidad, con autoridad, sin temor á las responsabilidades. También debe ser imparcial, es decir, aplicar indistintamente la ley á todos, sin ceder jamás al espíritu de favoritismo. Debe estar siempre preparado á renunciar á sus funciones más bien que consentir en una violación que se haga á la ley.

Los deberes de la autoridad Judicial son de análoga naturaleza. Los magistrados encargados de castigar la violación de la ley deben precaverse contra la intriga, contra las sollicitaciones interesadas. Guardianes de la ley, se inspirarán constantemente en ella y nada más en ella. No deben conocer jamás á las personas; sino únicamente á la ley. Que sin dejar de ser jueces inflexibles, no olviden que es preciso ser moderados, que no busquen la vana satis-

facción de hacer víctimas, por ejemplo, de obtener muchas condenas capitales. La clemencia forma también parte de la justicia.

Si los diferentes poderes tienen sus obligaciones particulares, hay un deber que les es común á todos, á saber, que exista armonía entre ellos, que marchen de conformidad. Por distintos y separados que sean, es preciso, por la felicidad de la nación, que vivan unidos. ¡Desgraciado del pueblo donde el ejecutivo y el legislativo estuvieren en lucha abierta; y donde el poder judicial, abusando de su independencia, pusiera obstáculos á la voluntad de los legisladores y de los gobernantes!

Las leyes y las costumbres. — Sin duda es preciso esperar mucho del progreso de las leyes; pero las leyes no pueden ser votadas, ni una vez promulgadas ser eficaces, si no son ayudadas por las costumbres. La reforma social únicamente puede provenir de un progreso constante en la moralidad, del desarrollo de la instrucción y del afianzamiento constante de las virtudes privadas y las virtudes cívicas.

Como lo ha dicho un filósofo contemporáneo, M. Secretan, *la condición de la reforma social es la confianza reciproca de las clases llamadas á revisar sus acuerdos.*

El antagonismo actual, añade, no puede producir nada. La confianza reciproca no puede resultar sino de un cambio del punto de vista, de actitudes y disposiciones. Mientras que el capitalista se crea el amo y no se reconozca deudor, en tanto que no ame al obrero, del cual él sabe que tampoco es amado, no aceptará ninguna reforma seria, profunda, eficaz. Y si el obrero, sin haber vencido su odio, toma la plaza á fusilazos ó por la fuerza violenta de sus votos, lejos de dar en el blanco, lo pasará por alto, destruyendo con manos violentas el organismo del trabajo, del cual no se da cuenta, y centuplicará su propia miseria. Una reforma saludable no podrá tener lugar sino por vía de inteligencia. Preciso es ante todo calmar los odios, desarmar la desconfianza para poder ilustrar al pueblo acerca de sus intereses y acerca del

límite de sus derechos. Y la iniciativa no puede partir sino de los ricos, que no tienen ningún motivo de odio, por más que ellos acaso puedan abrigar algún temor. Que se dirijan al obrero, con procedimientos afectuosos y con beneficios sólidos, y entonces lo conseguirán, porque varios lo han obtenido.... Que comprendan y que llenen seriamente su deber con respecto á la clase obrera: entonces podrán ser escuchados por esta misma clase, supuesto que ellos han ensayado el hacerle comprender su deber. Cuando la confianza y la benevolencia dominen en las relaciones, cuando la reforma moral sea cumplida imperfectamente sin duda, pero realmente, entonces, y solamente entonces, se podrán hacer adoptar leyes más justas y observarlas una vez adoptadas (1).

Deberes profesionales. — Los deberes de los gobernantes son ya deberes profesionales: el gobierno es, en efecto, la más alta de las profesiones. Más abajo de los gobernantes, en todos los grados de la escala, todos aquellos que tienen un título ó ejercen cualquiera función pública deben inspirarse en las mismas reglas: la equidad, la imparcialidad, la exactitud, la moderación.

Sería un asunto indefinido el examen de las obligaciones particulares de cada profesión.

Si se trata de profesiones liberales, el primer deber es de saber su profesión: el segundo de practicarla concienzudamente. El estudiante de medicina ó de derecho, el futuro médico, el futuro abogado que descuidan adquirir la ciencia, de la cual tienen absoluta necesidad, son culpables de una grave falta social; lo mismo acontecerá, si una vez en el ejercicio de su carrera, tratan con ligereza los negocios ó las enfermedades de sus clientes; si se trata de profesiones industriales, los deberes son los mismos, y aun más, á causa de las relaciones constantes que se derivan de la situación de los patronos y obreros; las reglas generales de justicia y caridad encuentran en este caso una aplicación particular. Respeto mutuo

(1) M. Ch. Secretan, *La Cuestión social*, p. 93.

de los derechos, benevolencia, bondad, ausencia de envidia, beneficencia, etc., tales son los sentimientos que deberán siempre animar á los industriales, á los comerciantes y á los asalariados que ellos emplean.

El derecho de gentes. — Si los ciudadanos de una misma nación tienen deberes recíprocos, las naciones tienen también obligaciones mutuas. El conjunto de reglas á las cuales los pueblos están obligados á conformarse los unos con relación á los otros, constituye lo que se llama el *derecho de gentes*.

No vamos á entrar aquí en el examen detallado de las convenciones formales ó de las prácticas tradicionales, de las que se compone el derecho internacional. Nos basta decir que las naciones son, en cierto sentido, personas morales que están obligadas á respetarse mutuamente, en su existencia, en su independencia, en su honor, de igual modo que lo hacen entre sí los simples particulares.

Desgraciadamente la justicia internacional es á cada momento violada por el hecho brutal de la guerra. Y no habrá ningún recurso posible contra estas violaciones del derecho, mientras no se establezca (¿y cuándo se establecerá?) un tribunal de arbitraje. Al menos, hay que esperar que los progresos de la civilización harán más y más raras las guerras de conquista, que el desenvolvimiento de la industria, del comercio, de las letras y de las artes, que son el patrimonio común de toda la humanidad, irán borrando insensiblemente los odios de pueblo á pueblo, las ambiciones y las injustas concupiscencias. Recordemos en todo caso que, si es preciso amar á nuestros conciudadanos y guardar un recuerdo fiel para aquellos que ya no lo son, no es motivo esto para condenar á la execración á los otros pueblos.

El amor á la patria, la voluntad ardiente de defenderla, no suponen el odio violento al extranjero.

RESUMEN

114. Además de los deberes generales que tenemos para con todos los hombres, hay los llamados **deberes especiales**, que nos ligan con nuestros conciudadanos y con nuestros parientes.

115. La **patria** se funda, sobre todo, en el acuerdo del sentimiento y la voluntad; otras causas concurren, sin embargo, para constituirla: la comunidad del territorio, el idioma, los intereses y las leyes, y un mismo pasado histórico.

116. El **Estado** es la nación, pero la nación considerada como poder soberano, como poder del Gobierno.

117. El Estado, ó la autoridad soberana, tiene su principio en la **voluntad nacional**.

118. La voluntad nacional es la voluntad del **mayor número**; pero debe procurarse que esta voluntad sea la más general posible y también la más conforme con la razón y con la justicia ideal.

119. La Constitución y las leyes son la expresión de la voluntad nacional, siendo, por lo tanto, el primer deber del ciudadano **obedecer la constitución y las leyes**.

120. El **respeto á los magistrados**, encargados de la aplicación de las leyes, es la consecuencia del deber precedente.

121. A estos deberes negativos se agregan las obligaciones positivas: **la obligación escolar, la obligación del servicio militar y la obligación de pagar el impuesto**.

122. Otros deberes cívicos corresponden á los derechos que las constituciones libres confieren á los ciudadanos: cada nueva libertad crea obligaciones particulares y extiende la responsabilidad moral del ciudadano.

123. Tan es así, que la libertad de imprenta, el sufragio universal, etc., **acrecentan los deberes** de aquellos que gozan de estos derechos.

124. Los gobernantes tienen deberes particulares: el primero es **no abusar del poder** que les ha sido confiado por sus conciudadanos.

125. **Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial**, son necesariamente distintos y separados; pero deben marchar de acuerdo y unirse en una acción común.

126. Los gobernantes no tienen solamente que preocuparse por **aplicar** las leyes existentes con exactitud, con imparcialidad, con independencia: conviene también que procuren **mejorar**, con reformas, el estado social del país.

127. Los **deberes profesionales** varían con la naturaleza de las funciones que se ejercen; el primer deber es **conocer su profesión**.

128. El **derecho de gentes** es el conjunto de leyes que regulan las relaciones de los pueblos.

LECTURAS

El sufragio universal

El acto más grande de la República de 1848, fué establecer el sufragio universal.

Ved cómo lo que es profundamente justo, es al mismo tiempo profundamente político. Al dar el sufragio universal una boleta á los que sufrían, les quitó el fusil; dándoles el poder, les dió la calma.

Nada conozco más admirable que la fórmula de la paz pública; el sufragio universal dijo á todos: *¡Tranquillizaos, sois soberanos!*

Y agrega: *¿Sufrís? Pues bien, no agravéis vuestros sufrimientos, no agravéis las desgracias públicas con el motín. — ¿Sufrís? Pues bien, desde ahora vais á trabajar vosotros mismos en la destrucción de la miseria, por medio de hombres que os pertenecen, por hombres en quienes pondréis vuestra alma y que serán, en cierto modo, vuestra mano. ¡Tranquillizaos!*

Después á aquellos que se mostraban recalcitrantes, les dijo: *« ¿Habéis votado? — Sí. — Pues habéis agotado vuestro derecho; todo está dicho ya. Cuando el voto ha hablado, la soberanía se ha manifestado. Y no corresponde á unos cuantos rehacer ó deshacer la obra de todos. Sois ciudadanos, sois libres; vuestra hora volverá, esperadla. Y mientras la esperáis, trabajad, escribid, hablad, discutid, ilustraos é ilustrad á los demás! Hoy tenéis la libertad para vosotros, mañana tendréis la soberanía: ¡Sois fuertes!»*

Hay un día en el año en que el ganapán, el jornalero, el obrero, el hombre que lleva fardos, el hombre que rompe piedras al borde de los caminos, juzga á los representantes, al Senado, á los Ministros, al Presidente de la República. Hay un día en el año en que el más modesto ciudadano toma parte en la vida inmensa del país entero; en que el pecho más estrecho se dilata en el aire henchido de negocios públicos; un día en que el más débil siente en sí mismo la grandeza de la sober-

ranía nacional; en que el más humilde siente en sí el alma de la patria.

¡Qué aumento de dignidad para el hombre y, por consecuencia, de moralidad! ¡Qué satisfacción y, en consecuencia, que pacificación! (Victor Hugo).

El Régimen Republicano

Un hombre no puede encarnar la República, no! Podrá presentarla como funcionario, y debe defenderla como ciudadano; pero sólo por el esfuerzo de los buenos ciudadanos puede el Gobierno vivir y prosperar. Y es precisamente en el carácter colectivo, unánime, general del gobierno republicano, donde se encuentra su excelencia y superioridad.

Los otros gobiernos, en efecto, no pueden vivir sino por el dominio de un amo, engañador ó déspota, que se impone por la fuerza ó por cierta especie de privilegio, constituido en una familia que hereda un pueblo como heredaría un terreno, y lo trasmite á sus herederos con tamaña indiferencia.

Hé ahí lo que hace que el régimen republicano ofrezca serias garantías en contra aun de la incapacidad, en contra de los azares del nacimiento, en contra de las desgracias, en contra de las pasiones y en contra de los vicios de un solo hombre. Es necesario guardarnos bien de no hacer jamás del régimen republicano la herencia de un solo hombre, sino, por el contrario, que se convierta en un régimen el cual cambie de manos, que sea movable, y que, mediante la elección y la selección, cada día sea más seguro, más justo, más moral y más digno. Cuando alguno haya concluido su tiempo, que se le reemplace, y sólo entonces la nación estará llamada á darse, por primer magistrado, — no por amo — al más inteligente, al más experimentado, al más digno.

Por eso la República es el régimen por excelencia de la dignidad humana, el régimen del respeto de la voluntad nacional. Este es el único régimen capaz de soportar la libertad de todos; el que sólo puede desempeñar los negocios de un pueblo que tiene necesidad de comunicarse consigo mismo, de reunirse, de asociarse, de exigir cuentas, de criticar, de examinar, en una palabra, de dirigir sus propios intereses y de cambiar á sus administradores cuando han obrado mal.

¡Hé ahí el régimen republicano! (Gambetta, *Discursos*).

LECCION X

MORAL SOCIAL. — DEBERES DE LA FAMILIA.

Deberes de la familia. — La familia y la sociedad. — División de los deberes de familia. — El matrimonio. — Deberes conyugales. — Deberes comunes á los esposos. — Deberes particulares del marido. — Deberes particulares de la esposa. — Indisolubilidad del matrimonio. — El divorcio. — Deberes de los padres. — Autoridad paterna. — Principio de la autoridad paterna. — Deberes de los hijos. — Deberes fraternales. — La amistad en general. — La amistad fraternal. — El derecho de primogenitura. — Deberes de parentesco.

Deberes de la familia. — Entre todos los deberes, los de la familia son, ciertamente, los más importantes; y, sin embargo, á este respecto, quizá conviene que el moralista insista menos, porque los deberes de la familia son los más conocidos y más universalmente practicados. En efecto, aquí el sentimiento nos guía, y los afectos naturales nos conducen instintivamente al cumplimiento del deber. Es tan natural á los padres amar á sus hijos, y á éstos honrar á sus padres, que las largas lecciones de un curso de moral llegan á ser entonces poco más ó menos inútiles. Las virtudes domésticas son las que han encontrado menos detractores en teoría, y las que también tienen menos infieles en la práctica.

La familia y la sociedad. — La sociedad es un conjunto de familias. Con razón se ha podido decir que es la familia, y no el individuo, lo que constituye la verdadera unidad social. Donde quiera que la familia está constituida, donde los deberes que impone son respetados, prospera la sociedad.